

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO “Prodecon”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. DIANA ROSALÍA BERNAL LADRÓN DE GUEVARA, EN SU CARÁCTER DE PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “IMCP”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P.C. CARLOS CÁRDENAS GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL IMCP, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De “Prodecon”:

I.1. Que conforme al artículo 2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que el organismo público descentralizado “**Prodecon**” tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la orientación, asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el artículo 1° de su Ley Orgánica.

I.3. Que la Lic. Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara en su carácter de Procuradora de la Defensa del Contribuyente, designada por el Senado de la República el día 28 de Abril del 2011 cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, en términos de los artículos 6° fracción I, 8° fracciones I, IX y XI de su Ley Orgánica.

I.4. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No.954, Colonia Insurgentes - San Borja, C.P. 11590, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

II. Del "IMCP":

II.1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las Leyes mexicanas, según lo acredita con la escritura pública según lo acredita con la escritura pública No. 7,488 de fecha 19 de Febrero de 1925, otorgada ante la del adscrito Lic. José G. Silva, en la que se hizo fe del entonces titular de la Notaría Pública N° 52 de la ciudad de México, Distrito Federal, asistido constar la protocolización del acta constitutiva y los estatutos del "INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS", inscrita en el Registro Público de México, D.F. en la sección Cuarta, Tomo XIII, de Sociedades y Asociaciones Civiles a fojas 60, con el número 25.

II.2. Que entre sus fines se encuentra: el de procurar la coordinación de los esfuerzos y actividades de sus confederados, que tengan como propósito el fortalecimiento de los sectores que representa, de la misma forma, representar y defender los legítimos intereses de las actividades productivas del comercio, los servicios y el turismo del país, ante toda clase de autoridades federales, estatales y municipales, así como ante otras instituciones y organizaciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras.

II.3. Que el C.P.C. Carlos Cárdenas Guzmán, en su carácter de Presidente del "IMCP" cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, según consta en escritura 13,522 ante el Notario Público 305, el Lic. Francisco Garza Treviño, las cuales no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna.

III.- De "LAS PARTES":



III.1. Que ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre “Prodecon” y el “IMCP” en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA.- ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento “LAS PARTES” convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta deban ser desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

I. De “Prodecon”:

- a) Prestar a los asociados del “IMCP” en las unidades de Asesoría, Quejas y Defensa de “Prodecon” o en los módulos e instalaciones que previamente establezcan con del “IMCP” los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionado con las contribuciones federales que administre, fiscalice o recaude el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Comisión Nacional del Agua (Conagua), así como las entidades federativas cuando se trate de impuestos federales coordinados.
- b) Fungir como abogado patrono gratuito de los contribuyentes pagadores de impuestos miembros del “IMCP”, tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 (treinta) veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año, sin incluir multas, recargos y actualizaciones.
- c) Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de Quejas y Reclamaciones que el “IMCP” o sus asociados interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales y las entidades federativas tratándose de impuestos federales coordinados que consideren lesionen sus derechos fundamentales como contribuyentes.



- d) Ser interlocutor permanente entre el **"IMCP"** y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada a sus asociados como pagadores de impuestos. Para lo anterior la **"Prodecon"** participará con el del **"IMCP"** en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus asociados.
- e) Participar con el **"IMCP"** en mesas de trabajo para el análisis y elaboración de posibles propuestas de modificación a las disposiciones fiscales.

II. Del **"IMCP"**:

- a) Participar en la difusión de actividades, y servicios que presta la **"Prodecon"** a través del **"IMCP"**, Colegios Federados y sus asociados en los eventos que organice o participe.
- b) Facilitar la colocación de stands y módulos de información para la difusión de los servicios y material de consulta de la **"Prodecon"** en los foros, coloquios, exposiciones, conferencias, congresos y en general en los eventos que organice o participe el **"IMCP"**.
- c) Designar a la persona que fungirá como enlace con la **"Prodecon"** y se encargará de brindar información general sobre los servicios que se ofrecen, tales como la localización de oficinas y Delegaciones Regionales, nombres o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que requiera la intervención urgente del Organismo. Se entenderá como casos urgentes aquellos que requieran la inmediata atención de la **"Prodecon"** ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o en su caso derivado de un acto de auctoridad inminente.

Para efectos de lo anterior, personal especializado de la **"Prodecon"** capacitará a la persona designada como enlace institucional, respecto de las facultades, atribuciones y servicios que se ofrecen en la institución.

- d) Favorecer la participación por conducto de sus asociados en la impartición de cursos, platicas y conferencias en coloquios, foros ya sea nacionales o internacionales y en general en los eventos organizados por la **"Prodecon"**.

- e) Apoyar a los funcionarios profesionistas de la “Prodecon” interesados en su incorporación como asociados del “IMCP” y promover su acceso y participación en los cursos, diplomados, talleres de actualización y procesos de certificación con los que cuenta el “IMPC”.

III. Compromisos comunes entre “Prodecon” y el “IMCP”

- a) Generar acciones en conjunto para la promoción y difusión de una nueva cultura contributiva mediante el intercambio de información, documentación y material que se desarrolle en conjunto o por separado y a través de la organización e impartición de concursos, talleres, cursos, conferencias.
- b) Promover la elaboración, edición, publicación, impresión y promoción de artículos, ensayos, libros y trabajos académicos, que lleven a cabo las partes.
- c) Promover y difundir las actividades, programas que se desarrollen en los términos de este convenio a través de las páginas web de cada una de las partes, revistas impresas, boletines técnicos impresos o electrónicos y en general mediante los canales de distribución con que se cuenten.

En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de ambas instituciones.

TERCERA: Comité.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, “Prodecon” y el “INSTITUTO” integrarán un comité, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

- a) Por “Prodecon” el Director General de Relaciones Institucionales y Cultura Contributiva.
- b) Por el “IMCP”, el Vicepresidente de Fiscal, por el periodo de 2013.

Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

El “Comité” se reunirá por lo menos una vez cada tres meses, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en éstas reuniones de evaluación “Prodecon” y el “IMCP” podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

De cada sesión se levantara un acta, que será firmada por los asistentes.

CUARTA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, contados a partir de la fecha de su firma y podrá prorrogarse por acuerdo de las partes por el plazo que determinen; se estipula como requisito indispensable para prorrogar Convenio, un acuerdo por escrito y firmado por los representantes de las partes, en el cual consten los términos y condiciones de la prórroga del Convenio, con quince días de antelación a su vencimiento.

QUINTA.- TERMINACIÓN. Este Convenio podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES. Cada parte es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Las partes se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de las partes con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que “LAS PARTES” gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

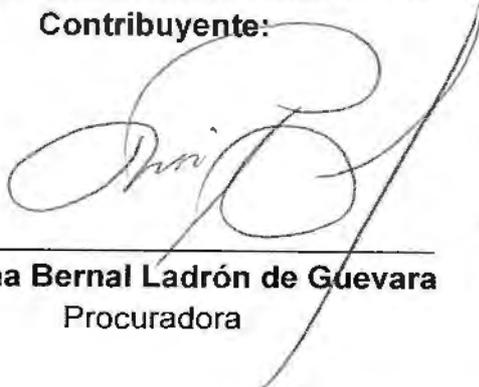
DÉCIMA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de las partes. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio y/o sus anexos será nula de todo derecho.

DÉCIMA PRIMERA.- ACTOS ESPECÍFICOS. “LAS PARTES” acuerdan que los actos específicos con el objeto de asumir los compromisos relacionados o derivados del presente Convenio, deberá constar por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCION, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, estipulándose que la “Prodecon” estará sujeta en todo tiempo a su Ley Orgánica, a los Lineamientos, a otras disposiciones de su normatividad interna y a las políticas y lineamientos que en su momento fije su Órgano de Gobierno.

Leído que fue por “LAS PARTES” el presente instrumento y enteradas su contenido y alcance legal, se firma por duplicado del que corresponderá un ejemplar a cada en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 6 días del mes de febrero del año dos mil trece.

Por la: **Procuraduría de la Defensa del Contribuyente:**



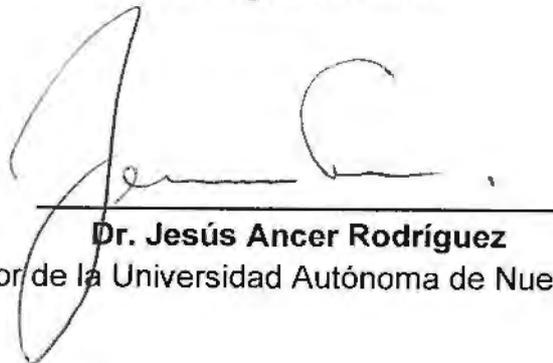
Lic. Diana Bernal Ladrón de Guevara
Procuradora

Por el: **Instituto Mexicano de Contadores Públicos**



C.P.C. Carlos Cárdenas Guzmán
Presidente

Testigo de Honor



Dr. Jesús Ancer Rodríguez
Rector de la Universidad Autónoma de Nuevo León